

PREGUNTA

Es obligatorio ejecutar el estudio de Desagregación Tecnológica por parte de las entidades contratantes como parte preliminar de una convocatoria de un procedimiento de ejecución de obras.

RESPUESTA

Toda entidad contratante previo a convocar un procedimiento de ejecución de obra pública, de manera obligatoria deberá ejecutar el estudio de Desagregación Tecnológica.

PREGUNTA

puede ser rechazado una oferta si no se presente el estudio de desagregación tecnológica.

RESPUESTA

Si, puede ser rechazada la oferta ya tal estudio refleja el porcentaje de participación ecuatoriana y por ende es necesario y obligatorio.

PREGUNTA

que debe exigir la entidad contratante para el cumplimiento del estudio de desagregación tecnológica.

RESPUESTA.

Deben exigir planilla de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluyan los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, validado por la fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra.

PREGUNTA

que se obtiene con el resultado de la desagregación tecnológica

RESPUESTA.

Al realizar el estudio de desagregación tecnológica, el resultado servirá para el establecer el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo en la realización de un proyecto.